



Expediente: 1767/2022

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA PRODUCIR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y EJECUTAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TÍTERES DE SANTILLANA DEL MAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA

Fecha y hora de celebración

27 de febrero de 2023, a las 11,00 horas

Lugar de celebración

Despacho de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Asistentes

PRESIDENTE: D. ANGEL RODRIGUEZ UZQUIZA, Alcalde del Ayto de Santillana del Mar

VOCALES:

D. FERNANDO BORRAJO DEL RÍO, Secretario del Ayto. Santillana del Mar, quién actúa así mismo como Secretario de la Mesa.

D. ALEJANDRO DÍAZ GARCÍA, Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

De apoyo a la Mesa para gestión de licitación en Plataforma de contratación del Estado:

- Dña. LAURA SANTIAGO CUESTA, Administrativa

Orden del día

Apertura y valoración de la documentación administrativa y de los criterios cuantificables de forma automática.

...oOo...

Para todo el proceso de desarrollo de la sesión se sigue la “Guía de servicios de licitación electrónica para órganos de asistencia III: Celebración de sesiones” que figura en la Plataforma de contratación del Estado.

Constituida la Mesa de contratación, por la Presidencia se ordena la apertura del archivo electrónico presentado por los licitadores.

Han concurrido las siguientes empresas:

LICITADOR	CIF	Fecha y hora de presentación
ESFERA AUDIOVISUAL S.L.	B39603113	13/02/23; 19:48h

Apertura de los archivos electrónicos presentados por los licitadores:

a) Apertura documentación administrativa

A continuación, se procede al examen y calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, compuesto por la “declaración responsable”, “la propuesta económica” e inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE).





La Mesa de Contratación declara EXCLUIDA la única propuesta presentada por: ESFERA AUDIOVISUAL S.L., al no acreditar la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, ni quedar acreditado haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, tal y como se justifica por el Servicio de Contratación y Compras del Gobierno de Cantabria mediante escrito de fecha 3/03/23, previa solicitud de este Ayuntamiento.

En su virtud, y atendiendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159,4,a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.”*, el licitador no acredita tal circunstancia, siendo un requisito imprescindible para resultar adjudicatario de la presente licitación, por la Mesa de Contratación se acuerda:

A la vista del resultado, y de conformidad con lo establecido en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 159, 4 f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la Mesa de Contratación se acuerda:

Declarar desierta la licitación del contrato del servicio para producir, organizar, desarrollar y ejecutar el Festival Internacional de Títeres de Santillana del Mar, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación de cuantificación automática, por aplicación a “sensu contrario” del apartado 3 del artículo 150 de la LCSP, dado que la única empresa que ha presentado oferta a la licitación no ha acreditado el requisito previo establecido en el artículo 159,4,a) de la Ley 9/2017.

El Alcalde da por terminada la reunión a las 13,00 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme art. 26 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC. de las AA PP*).

